EXPEDIENTE N° 000775-2025-013635

Cajamarca, 11 de agosto de 2025

Firmado digitalmente por ALCALDE HUAMAN Gloria Celina FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2025 10:21 a. m.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D110-2025-GR.CAJ-DRA-DP

VISTOS:

Informe Nº D98-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 25 de abril de 2025, Informe D74-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS de fecha 06 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe Escalafonario N° D11-2025-GR.CAJ-DRA-DP/JLUG, el encargado de la Unidad de Escalafón de la Dirección de Personal hace de conocimiento que la servidora **REBECA ISABEL ARAUJO IGLESIAS,** ha nacido el día 29 de marzo de 1955, siendo su condición de servidora nombrada, DL N° 276, en el Cargo de DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL II - Dirección De Acuicultura, Nivel Remunerativo F3, perteneciente a la Dirección Regional de La Producción del Gobierno Regional Cajamarca, señalando que dicho trabajadora cumplirá 70 años de edad el día 29 de marzo de 2025;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional Nº 104-2012-GR-CAJ/DRA, de fecha 06 de agosto del año 2012, se Resuelve: *"Artículo Primero.- Otorgar Ampliación de Bonificación Personal mensual con efectividad del 01 de octubre del 2009 a favor de la Biol. Pesq. REBECA ISABEL ARAUJO IGLESIAS, servidora nombrada en el cargo de Director Programa Sectorial II, categoría remunerativa F-3, en la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Cajamarca,* ***POR SU SEXTO QUINQUENIO*** *equivalente al 30% de su Remuneración Básica,* ***por haber acreditado TREINTA (30) AÑOS*** *de servicios prestados al Estado al* ***30 de septiembre del 2009.";***

Que, **Ley N°32199** - Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios.

"Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

[...]

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o Integra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados

Firmado digitalmente por MALAGA ESPEJO Richard Pedro FAU 20453744168 hard
SEDE - DP - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 07/08/2025 08:26 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **F6UQH9**

desde su ingreso hasta su fecha de cese. *En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o integra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese".*

Ley Nº 31585 - Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación Por Tiempo De Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo 276, Ley De Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones Del Sector Público.

Artículo 2. Modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

[...]

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por ***un máximo de 30 años de servicios****. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA Implementación

El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **F6UQH9**

3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, ***se efectúa a razón del 100%.***

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo MUC S/
Funcionario	F-8	1543
	F-7	1522
	F-6	1500
	F-5	1478
	F-4	1456
	F-3	1434
	F-2	1412
	F-1	1385
Profesional	SPA	1367
	SPB	1339
	SPC	1311
	SPD	1283
	SPE	1255
	SPF	1229
Técnico	STA	1227
	STE	1219
	STC	1210
	STD	1205
	STE	1203
	STF	1202
Auxiliar	SAA	1201
	SAB	1192
	SAC	1184
	SAD	1175
	SAE	1166
	SAF	1157

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **F6UQH9**

Que, el **DECRETO SUPREMO N°314-2023-EF** - Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) para los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación

"Artículo 1. Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC)

Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle"

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo MUC S/
Funcionario	F-8	1163
	F-7	1142
	F-6	1120
	F-5	1098
	F-4	1076
	F-3	1054
	F-2	1032
	F-1	1005
Profesional	SPA	987
	SPB	959
	SPC	931
	SPD	903
	SPE	875
	SPF	849
Técnico	STA	847
	STE	839
	STC	830
	STD	825
	STE	823
	STF	822
Auxiliar	SAA	821
	SAB	812
	SAC	804
	SAD	795
	SAE	786
	SAF	777

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **F6UQH9**

Que, el **DECRETO SUPREMO Nº 320-2022-EF** - Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación.

Artículo 1. Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC)

Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo MUC S/
Funcionario	F-8	1113
	F-7	1092
	F-6	1070
	F-5	1048
	F-4	1026
	F-3	1004
	F-2	982
	F-1	955
Profesional	SPA	937
	SPB	909
	SPC	881
	SPD	853
	SPE	825
	SPF	799
Técnico	STA	797
	STE	789
	STC	780
	STD	775
	STE	773
	STF	772
Auxiliar	SAA	771
	SAB	762
	SAC	754
	SAD	745
	SAE	736
	SAF	727

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **F6UQH9**

Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, DU que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

Artículo 4.1: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados…";

Artículo 4.2 refiere que: "Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público"

(…)

Disposición Complementaria Transitoria Única.

Cálculo transitorio de ingresos por condiciones especiales

En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **F6UQH9**

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo MUC S/
Funcionario	F-8	854.26
	F-7	835.28
	F-6	815.82
	F-5	796.39
	F-4	776.96
	F-3	757.49
	F-2	738.10
	F-1	713.93
Profesional	SPA	698.59
	SPB	673.65
	SPC	648.77
	SPD	623.88
	SPE	598.98
	SPF	575.93
Técnico	STA	574.93
	STE	567.17
	STC	559.39
	STD	554.68
	STE	553.68
	STF	552.68
Auxiliar	SAA	551.68
	SAB	543.90
	SAC	536.12
	SAD	528.34
	SAE	520.56
	SAF	512.80

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **F6UQH9**

Que, el **DECRETO SUPREMO Nº 421-2019-EF** -Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019

Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único. Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVOÚNICO – CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 210,00
Profesional	1 110,00
Técnico	1 070,00
Auxiliar	1070,00

Que, el **DECRETO SUPREMO Nº 427-2020-EF-** Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084.

Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la escala Base del Incentivo Único Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 360.00
Profesional	1 230.00
Técnico	1 170.00
Auxiliar	1 150.00

DECRETO SUPREMO N° 003-2022-EF- Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365.

Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **F6UQH9**

Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVOUNICO – CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 560,00
Profesional	1 430,00
Técnico	1 370,00
Auxiliar	1 350,00

Que, de conformidad con el Sistema de Aplicaciones Regional ver 1.9 (Sistema de Planillas), se ha procedido a recabar las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos de la servidora Araujo Iglesias De Deza Rebeca Isabel, correspondientes a los años 2009; 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 (anexados al presente informe); por lo cual, se tiene que durante el período comprendido entre el 01 de octubre del 2009 al 30 de marzo de 2025, el servidor acumula un total de 15 años, 04 meses y 20 días (de los cuales se descontó el tiempo que tuvo licencia sin goce de haber correspondiente a 40 días, establecidos en el Informe Escalafonario N°D11-2025-GR.CAJ-DRA-DP/JLUG de fecha 28 de febrero del 2025), que sumados al período anterior (30 años) establecidos en la Resolución Administrativa Regional Nº 104-2012-GR-CAJ/DRA, de fecha 06 de agosto del año 2012; la servidora acumula un total de **45 años, 04 meses y 20 días de servicios prestados al Estado al 30 de marzo del 2025;**

Que teniendo en cuenta la norma vigente a la fecha y la Opinión Nº 0003-2023-DGGFRH/DGP, de fecha 13 de marzo de 2023; se procede a realizar el cálculo de Compensación de Tiempo de Servicios de la manera siguiente:

Identificación de Datos:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **F6UQH9**

DETALLE	DATOS DEL SERVIDOR
NOMBRE	ARAUJO IGLESIAS DE DEZA REBECA ISABEL
Fecha de cese	30/03/2025
Años de servicios al cese	45 años 4 meses 20 días
Nivel Remunerativo	F3
MUC (2019-2022)	757.49
MUC (2023)	1004.00
MUC (2024)	1054.00
MUC (2025)	1434.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2022-2025)	1560.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2021)	1360.00
Periodo de los últimos 36 meses	30/03/2022 al 29/03/2025

Determinar Remuneración Principal:

Promedio de MUC de los últimos 36 meses de servicio:

Periodo de los últimos 36 meses	MUC mensual	N° Meses y días (De los últimos 36 meses)		Suma por periodo	Promedio del MUC
	a	b		c=(a*b)	D=∑c/∑b
01/03/2025 al 29/03/2025	1434	29	días	1386.20	994.25
01/01/2025 al 28/02/2025	1434	2	meses	2868	
01/01/2024 al 31/12/2024	1054	12	meses	12648	
01/01/2023 al 31/12/2023	1004	12	meses	12048	
01/04/2022 al 31/12/2022	757.49	9	meses	6817.41	
30/03/2022	757.49	1	días	25.25	
SUMATORIA		**36**	**meses**	**35792.86**	

Promedio de escala base del Incentivo Único CAFAE de los últimos 36 meses de servicio:

Periodo de los últimos 36 meses	Escala Base CAFAE mensual a	N° Meses (De los últimos 36 meses) b		Suma por periodo c=(a*b)	Promedio de la escala base del Incentivo Único CAFAE
	a	b		c=(a*b)	D=∑c/∑b
01/03/2025 al 29/03/2025	1560	29	días	1508.00	1560.00
01/01/2025 al 28/02/2025	1560	2	meses	3120	
01/01/2024 al 31/12/2024	1560	12	meses	18720	
01/01/2023 al 31/12/2023	1560	12	meses	18720	
01/04/2022 al 31/12/2022	1560	9	meses	14040	
30/03/2022	1560	1	días	52.00	
SUMATORIA		**36**	**meses**	**56160.00**	

Suma de ambos Promedios:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **F6UQH9**

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único-CAFAE	Remuneración Principal
994.25	1560.00	2554.25

Determinar el número de años de servicio para el cálculo de la CTS

DETALLE	Número de años
Años de Servicios del servidor al momento de cese	45 años 4 meses 20 días
Años de servicios para calcular la CTS	45

Determinar la CTS:

Remuneración Principal	N° Años de servicios para el cálculo de la CTS	CTS
x	y	z=x*y
2554.25	45	114941.07

Implementación del pago de la CTS

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
114941.07	2025	100%	114941.07

Mediante Informe Nº D98-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 25 de abril del 2025, la responsable de control de personal informa que la ex servidora cuenta con un (01) día de vacaciones pendientes de uso del periodo 2024-2025 y vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de cese por límite de edad; es decir, desde el 16 de febrero al 29 de marzo 2025; *es importante mencionar que, tal como establece la normativa vigente "La compensación vacacional solo puede ser abonado al término de la relación laboral y hasta por un máximo de dos (2) periodos vacacionales no gozados";*

Calculo de Vacaciones Truncas y No gozadas:

Nº	EX SERVIDOR	Período Laborado	Remuneración		Compensación Vacacional			
			MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según informe	Cálculo	Monto a pagar
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	
1	ARAUJO IGLESIAS DE DEZA REBECA ISABEL	2024-2025	1434.00	256.17	1		(a+b)/30*c	S/56.34
							TOTAL:	S/56.34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **F6UQH9**

Nº	EX SERVIDOR	Período Laborado		Remuneración		Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Período Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según informe	Cálculo	Monto a pagar
				(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	
1	ARAUJO IGLESIAS DE DEZA REBECA ISABEL	16/02/2025	29/03/2025	1434.00	256.17	43	0	((a+b) *c / 360)-d	S/201.88
								TOTAL:	S/201.88

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090-PCM; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago a la ex servidora **REBECA ISABEL ARAUJO IGLESIAS DE DEZA** con DNI 26723569 que cuenta con **45 años, 04 meses y 20 días** de servicios prestados al Estado al 30 de marzo de 2025, y por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en base a 45 años tal como lo establece la normativa vigente (Ley Nº 32199), por un monto total de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 07/100 SOLES (S/114,941.07).**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago por concepto de compensación vacacional y vacaciones truncas según cálculo realizado le corresponde la suma de **DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 22/100 SOLES (S/258.22)**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada en Prolongación Loreto Nº 104 - Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **F6UQH9**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **F6UQH9**